



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROYECTO DE DECRETO No. 1720147072 (PROVISIONAL)

31 de marzo de 2025

“Por medio del cual se modifican los artículos 26, 27 y 29 del Decreto 2148 de 2015 -*Por medio del cual, se reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público, se fijan las retribuciones por su utilización, se crean la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público y el Comité Técnico*-, modificados a su vez por el Decreto 522 de 2018 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 2148 de 2015*”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (e)

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular, las previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numerales 1 y 14 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 18 del Decreto 883 de 2015, el artículo 539 del Acuerdo 48 de 2014, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 1 del Decreto 0609 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE

El Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo 26 de 2025 «*Por medio del cual se modifica el Acuerdo 36 de 2017 "Por el cual se regula la publicidad exterior visual en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones"*», con el fin de ajustar la regulación consagrada sobre las Áreas de Reglamentación Especial en el Distrito Especial de Medellín.

Una de las modificaciones aprobadas en el artículo 2º del Acuerdo 26 de 2025, tiene que ver con que el análisis previo, para que el alcalde apruebe un Área de Reglamentación Especial, ya no lo hace el Departamento Administrativo de Planeación, sino la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, de la cual éste hace parte. Ese análisis debe constar por escrito y contener las deliberaciones de tipo técnico realizadas por sus miembros, en los siguientes términos:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo [19](#) del Acuerdo 36 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO [19](#). IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN. Para identificar y determinar las Áreas de Reglamentación Especial, se definen los siguientes criterios:

19.1 Las Áreas de Reglamentación Especial serán aprobadas por el Alcalde, previo análisis de la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, y se determinarán a través de la Estrategia Integral del Aprovechamiento Económico del Espacio Público o podrán definirse previamente, en función de iniciativas de proyectos de la Administración y sus entes descentralizados, así como las asociadas a proyectos estratégicos que podrán ser formulados a través de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en el marco de la Política Pública de Aprovechamiento Económico del Espacio público y de iniciativa privada, quienes estructurarán los proyectos.

(...)

***PARÁGRAFO 1.** El análisis que hará la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, previo a la aprobación del Área de Reglamentación Especial por parte del Alcalde, deberá consta por escrito, a través de acta respectiva, en la cual se plasmen las deliberaciones de tipo técnico realizadas por sus miembros”.*

En el trámite del proyecto de acuerdo en el Concejo, en las sesiones de socialización y de estudio, los gremios y varios de los concejales se pronunciaron manifestando que, por la nueva función tan importante que iba a asumir la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, las dependencias que hoy aparecen como invitadas permanentes de la Comisión (Secretarías de Desarrollo Económico, Movilidad y Salud), deberían convertirse en integrantes y tener voz y voto en las decisiones relacionadas con las áreas de reglamentación especial, por lo que solicitan la modificación al Decreto creador de la instancia.

Así mismo, en la dinámica de funcionamiento del Comité Técnico y la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, se detectó la necesidad de asignarle una nueva función al Comité Técnico consistente en que dicha instancia pueda definir los criterios de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público y las áreas de reglamentación especial.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Lo anterior con el fin de que la Administración Distrital pueda implementar de una manera más efectiva los lineamientos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la gestión del Espacio Público y sus instrumentos como son la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del Espacio Público, los cuales actualmente no cuentan con unos mecanismos de articulación interinstitucional adecuados, lo que ha dificultado su aplicación efectiva y su contribución a la cualificación del sistema público y colectivo.

El inciso tercero del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 señala que el alcalde reglamentará lo relacionado con la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, en estos términos:

“Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución”.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, por medio del presente acto se modificarán parcialmente los artículos 26, 27 y 29 del Decreto 2148 de 2015 *“Por medio del cual, se reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público, se fijan las retribuciones por su utilización, se crean la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público y el Comité Técnico”*, modificados a su vez por el Decreto 522 de 2018 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 2148 de 2015”*.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Circular 18 de 2017 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto 747 de 2021, el proyecto del presente decreto se publicó en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para observaciones de la comunidad interesada por ----- (--) días hábiles (-- al -- de ---- --- de 2025), con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas en esta regulación normativa. De acuerdo con las certificaciones expedidas, en la sección del portal donde se publicó este proyecto de decreto, se recibieron un total de --- visitas y ----- observaciones que fueron atendidas.....





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Medellín (e)

DECRETA

Artículo 1. *Modificación.* Modificar el artículo 26 del Decreto 2148 de 2015 modificado a su vez por el artículo 24 del Decreto 522 de 2018. El nuevo texto será el siguiente:

ARTÍCULO 26. INTEGRANTES. La Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público estará integrada de manera permanente por:

1. El Director(a) General de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
3. El Secretario(a) de Hacienda, o su delegado.
4. El Secretario(a) de Medio Ambiente, o su delegado.
5. El Secretario(a) de Seguridad y Convivencia, o su delegado.
6. El Secretario(a) de Infraestructura Física, o su delegado.
7. El Secretario(a) de Suministros y Servicios, o su delegado.

Serán invitados permanentes a la Comisión:

8. El Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado.
9. El Secretario(a) de Movilidad o su delegado.
10. El Secretario(a) de Salud o su delegado.
11. El Subsecretario(a) de Espacio Público
12. El Subsecretario(a) de Gobierno Local.

Parágrafo 1. Se podrán invitar ocasionalmente las instituciones o entidades públicas o privadas según los temas o proyectos a analizar que la Comisión requiera.

Parágrafo 2. Cuando la Comisión sea convocada para conocer, analizar, conceptuar, viabilizar y gestionar las propuestas de áreas de reglamentación especial, las Secretarías que por regla general son invitadas permanentes se convertirán en integrantes de la Comisión y tendrán voz y voto. Adicionalmente, se convocará a la Secretaría de Turismo y Entretenimiento a la que se le considerará integrante y tendrá voz y voto. Las Subsecretarías no tendrán voto.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 3. Si el área de reglamentación especial se va a ubicar en el centro de la ciudad o en un territorio declarado como estratégico se convocará a la Gerencia del Centro y Territorios Estratégicos, quien, en ese caso, contará con voz y voto.

Parágrafo 4. Cuando la Comisión sea convocada para conocer, analizar, conceptuar, viabilizar y gestionar las propuestas de áreas de reglamentación especial también se invitará, con derecho a voz, a uno de los inspectores de policía, quien deberá ser designado por el líder programa de inspecciones.

Artículo 2. *Modificación.* Modificar el artículo 27 del Decreto 2148 de 2015 modificado a su vez por el artículo 25 del Decreto 522 de 2018. El nuevo texto será el siguiente:

ARTÍCULO 27. FUNCIONES. La Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público tendrá las funciones de analizar, conceptuar, avalar y emitir recomendaciones, sobre:

1. Las propuestas que se pongan a su consideración, previamente definidas por el director de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas para su discusión en la Comisión.
2. La proyección, cualificación y sostenibilidad del espacio público y el paisaje urbano de la ciudad.
3. Las propuestas de proyectos de aprovechamiento económico del espacio público.
4. Las propuestas de intervención, ocupación, administración y mantenimiento del espacio público.
5. Las propuestas de localización de elementos muebles e inmuebles sobre el espacio público, así como su uso y aprovechamiento.
6. La priorización de proyectos para la cualificación y sostenibilidad del espacio público que será presentada ante el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, para la orientación de los recursos provenientes de todas las modalidades de aprovechamiento económico del espacio público.



7. Las propuestas de generación de nuevos elementos que pueden ayudar a cualificar el espacio público y el paisaje urbano, con criterios de sostenibilidad ambiental y el uso de construcciones sostenibles.
8. La modalidad contractual acorde a los proyectos de cualificación y sostenibilidad del espacio público y el paisaje urbano.
9. Los proyectos de identificación y determinación de Áreas de Reglamentación Especial a través de la Estrategia Integral del Aprovechamiento Económico del Espacio Público o en función de iniciativas de proyectos de la Administración y sus entes descentralizados, así como las asociadas a proyectos estratégicos y de iniciativa privada. En éstas, la Comisión emitirá concepto previo de viabilidad.

Artículo 3. Modificación. Modificar el artículo 29 del Decreto 2148 de 2015 modificado a su vez por el artículo 27 del Decreto 522 de 2018. El nuevo texto será el siguiente:

Confórmese el Comité Técnico el cual estará integrado por un equipo técnico, jurídico y financiero designado por la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas –APP- y demás entidades y dependencias de la Administración Distrital que se requieran, de acuerdo al alcance de los proyectos de administración, mantenimiento, ocupación e intervención para el aprovechamiento económico del espacio público, así como para incorporar, modificar o complementar las áreas de reglamentación especial que posibiliten el desarrollo de proyectos estratégicos de ciudad.

Se reunirá cuando lo estime pertinente y deberá presentar ante la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, las propuestas y proyectos con sus respectivos insumos técnicos, jurídicos, socio-económicos y financieros, cuando el proyecto así lo requiera.

Este Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar, gestionar y viabilizar las solicitudes de administración, mantenimiento, ocupación e intervención para el aprovechamiento económico del espacio público.
2. Analizar, gestionar y viabilizar las solicitudes de incorporación e implementación de áreas de reglamentación especial.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Proyectar el informe que se presentará a la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público.
4. Elaborar los insumos que requieran ser presentados ante el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, relacionados a la priorización de proyectos de cualificación y sostenibilidad del espacio público y de direccionamiento hacia dichos proyectos, de los recursos provenientes de todas las modalidades de aprovechamiento económico del espacio público.
5. Elaborar los insumos requeridos por la Secretaría General del Distrito de Medellín para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales el alcalde aprobará las áreas de reglamentación especial.
6. Definir los criterios de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público y las áreas de reglamentación especial, con base en las reglas y principios del Plan de Ordenamiento Territorial.
7. Definir los criterios para la selección de solicitudes de aprovechamiento económico temporal que superen un (1) año y hasta por diez (10) años.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL VILLA MEJÍA
Alcalde de Medellín (e)

MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO
Secretaria de despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Clara Cecilia Ochoa Abogada Contratista Secretaría de Desarrollo Económico	Revisó y aprobó: Diego Cárdenas Jaraba Contratista Asesor Jurídico Secretaría de Desarrollo Económico
---	--



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE DECRETO No. 1720147072 (PROVISIONAL) 31 de marzo de 2025

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Desarrollo Económico
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	“Por medio del cual se modifican los artículos 26, 27 y 29 del Decreto 2148 de 2015 <i>-Por medio del cual, se reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público, se fijan las retribuciones por su utilización, se crean la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público y el Comité Técnico-</i> , modificados a su vez por el Decreto 522 de 2018 <i>“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 2148 de 2015”</i> ”.
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>ANTECEDENTES: Con el fin de ajustar la regulación consagrada sobre las Áreas de Reglamentación Especial en el Distrito Especial de Medellín, el Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo 26 de 2025 <i>«Por medio del cual se modifica el Acuerdo 36 de 2017 "Por el cual se regula la publicidad exterior visual en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones"»</i>,</p> <p>En ese orden, una de las principales modificaciones aprobadas en el Acuerdo 26 de 2025, es que el análisis sobre la viabilidad del Área de Reglamentación Especial la debe hacer la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público. Ese análisis debe constar por escrito y contener las deliberaciones de tipo técnico realizadas por sus miembros, para la posterior revisión y aprobación del alcalde.</p>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OPORTUNIDAD: De acuerdo con lo anterior, el Concejo de Medellín, solicitó que en virtud de la nueva función va a asumir la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, las dependencias que hoy aparecen como invitadas permanentes (Secretarías de Desarrollo Económico, Movilidad y Salud), deberían convertirse en integrantes y tener voz y voto en las decisiones relacionadas con las áreas de reglamentación especial, por lo que solicitaron la modificación al Decreto creador de la instancia.

Así mismo, en la dinámica de funcionamiento del Comité Técnico y la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, se detectó la necesidad de asignarle una nueva función al Comité Técnico consistente en que dicha instancia pueda definir los criterios de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público y las áreas de reglamentación especial.

CONVENIENCIA: Lo anterior permitirá realizar un adecuado análisis a la viabilidad de las áreas de reglamentación especial en el Distrito de Medellín y que la Administración Distrital pueda implementar de una manera más efectiva los lineamientos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la gestión del Espacio Público y sus instrumentos como son la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del Espacio Público, los cuales actualmente no cuentan con unos mecanismos de articulación interinstitucional adecuados, lo que ha dificultado su aplicación efectiva y su contribución a la cualificación del sistema público y colectivo.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</p>	<p>El artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución establece entre las atribuciones del alcalde las de Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d) numerales 1 y 14 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 18 del Decreto 883 de 2015, el artículo 539 del Acuerdo 48 de 2014, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 1 del Decreto 0609 de 2025.</p>
<p>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>El presente decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación</p>
<p>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</p>	<p>Artículos 26, 27 y 29 del Decreto 2148 de 2015 “Por medio del cual, se reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público, se fijan las retribuciones por su utilización, se crean la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público y el Comité Técnico”, modificados a su vez por el Decreto 522 de 2018 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 2148 de 2015”.</p>
<p>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</p>	<p>No aplica.</p>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El ámbito de aplicación será para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	N/A
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	N/A
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	Ninguno
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	Medellín fue elevado a la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación por lo cual las áreas de reglamentación especial constituyen un importante avance en el progreso del territorio.
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: x	
Proyectó: Clara Cecilia Ochoa Abogada Contratista Secretaría de Desarrollo Económico	Revisó y aprobó: Diego Cárdenas Jaraba Contratista Asesor Jurídico Secretaría de Desarrollo Económico